Re.: Arbitraje por el conflicto del nombre de dominio **planetaautos.cl**
Oficio OF09218

VISTOS:

1. Que con fecha 1 de abril de 2008, NAVARRETE ÁVILA JENNIFER SCARLETT Y OTRO, representado en calidad de contacto administrativo por doña JENNIFER SCARLETT NAVARRETE ÁVILA, solicita la inscripción del nombre de dominio **planetaautos.cl**. Posteriormente, con fecha 9 de abril de 2008, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., representada en calidad de contacto administrativo por doña NOËLLE JEANNERET SIMIÁN, solicita igualmente la inscripción del mismo dominio **planetaautos.cl**, quedando así trabado el conflicto materia de este arbitraje;

2. Que mediante Oficio OF09218, NIC Chile designa al infrascrito como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido dominio;

3. Que con fecha 8 de agosto de 2008, el infrascrito acepta el nombramiento de árbitro mediante resolución de la misma fecha en la cual, además, se cita a las partes a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento para el día 18 de agosto de 2008, a las 11:00 horas, en Málaga 232-E, Comuna de Las Condes, Santiago, siendo dicha aceptación notificada a las partes por correo electrónico y por carta certificada;

4. Que con fecha 18 de agosto de 2008, se efectúa el comparendo fijado para ese día, al que sólo asiste don VICENTE BARRIOS LARRAÑAGA quien exhibe poder para representar al Segundo Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. y, asimismo, acredita haber consignado el monto fijado como honorarios provisionales por el árbitro. En la misma audiencia, se fijan las normas de procedimiento correspondientes;

5. Que con fecha 22 de agosto de 2008, el Segundo Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., consignó el saldo de los honorarios arbitrales correspondientes, lo que se certifica mediante resolución de fecha 27 de agosto de 2008;

6. Que con fecha 1 de septiembre de 2008, doña NOËLLE JEANNERET SIMIÁN, en representación del Segundo Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., presenta demanda de mejor derecho, señalando que el Segundo Solicitante opera en el mercado bajo el nombre **"AUTOPLANET"**, el que tiene registrado como marca comercial en nuestro país bajo los números 793.249, 793.250, 793.251, 793.252, 793.253 y 793.856, además de ser titular de las solicitudes de inscripción números 780.752, 780.753, 780.754, 780.755, 780.756, 780.757, 780.758, 780.759, 780.760, 780.761, 780.762 y 780.763. Agrega que las primeras solicitudes de inscripción de la marca comercial **"AUTOPLANET"** de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. S.A. datan de agosto de 2006.

Además, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. es también asignatario de los nombres de dominio **auto-planet.cl** y **autoplanetchile.cl**, los que usa en relación a la explotación de su giro de comercialización de repuestos y accesorios automotrices.

Indica SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. que ha hecho grandes esfuerzos por proteger su identidad comercial bajo el nombre **"AUTOPLANET"**, y además de los registros y solicitudes de marca comercial y los dominios antes citados, es titular de las siguientes marcas comerciales en el extranjero:

- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 138.600 para productos de la clase 4, concedido en Perú
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 138.406 para productos de la clase 9, concedido en Perú
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 138.599 para productos de la clase 12, concedido en Perú
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 0051094 para servicios de la clase 35, concedido en Perú
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 0050638 para servicios de la clase 36, concedido en Perú
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 0050639 para servicios de la clase 37, concedido en Perú
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 353.460 para productos de la clase 4, concedido en Colombia
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 352.563 para productos de la clase 9, concedido en Colombia
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 352.564 para productos de la clase 12, concedido en Colombia
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 352.566 para servicios de la clase 35, concedido en Colombia
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 352.567 para servicios de la clase 36, concedido en Colombia
- **"AUTOPLANET"**, Registro N° 352.568 para servicios de la clase 37, concedido en Colombia

- **“AUTOPLANET”**, Registro N° 1.023.070 para productos de la clase 4, concedido en México

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 890.534 para productos de la clase 9, pedida en México

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 890.535 para productos de la clase 12, pedida en México

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 929.288 para servicios de la clase 35, pedida en México

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 890.537 para servicios de la clase 36, pedida en México

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 929.289 para servicios de la clase 37, pedida en México

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 900.504.315 para productos de la clase 4, pedida en Brasil

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 900.504.919 para productos de la clase 9, pedida en Brasil

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 900.505.753 para productos de la clase 12, pedida en Brasil

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 900.505.869 para servicios de la clase 35, pedida en Brasil

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 900.506.059 para servicios de la clase 36, pedida en Brasil

- **“AUTOPLANET”**, Solicitud N° 900.506.148 para servicios de la clase 37, pedida en Brasil

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. S.A. indica además que ha protegido su nombre **“AUTOPLANET”**, al deducir oposición a las solicitudes de inscripción N° 767.112 de la expresión **“PLANET CAR”** y N° 767.111 de la expresión **“PLANET CAR OESTE”**, causas que se encuentran en estado de sentencia ante el Departamento de Propiedad Industrial.

El Segundo Solicitante señala que ha desplegado importantes esfuerzos al proteger su nombre en la red de Internet, siendo titular además de los dominios **autoplanet.com.mx**, **autoplanet.com.pe** y **autoplanet.com.co**, así como al haber impugnado los siguientes dominios correspondientes al ccTLD **‘.cl’**:

- **planeta-car.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **planeta-autos.cl**, del cual es hoy es asignatario;
- **planetautos.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **planet-car.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **planetacar.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **planetcarchile.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **planetacarchile.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **aplanet.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **autoplanetsantiago.cl**, del cual es hoy asignatario;
- **planetcaroeste.cl**, cuya asignación se encuentra actualmente en disputa;
- **planetcarcenter.cl**, cuya asignación se encuentra actualmente en disputa;
- **autoplanets.cl**, cuya asignación se encuentra actualmente en disputa;
- **auto-planets.cl**, cuya asignación se encuentra actualmente en disputa;
- **planetcar.cl**, cuya revocación se encuentra actual trámite;
- **planetcars.cl**, cuya revocación se encuentra actual trámite, y
- **planetauto.cl**, cuya revocación se encuentra actual trámite;

Todos los dominios antes citados que ya han sido asignados a SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., se encuentran direccionados a su sitio Web principal ubicado en **auto-planet.cl**.

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. agrega que es filial de DERCO S.A., la afamada y conocida empresa de representación, importación y comercialización de prestigiosas marcas de vehículos, tales como SUZUKI, MAZDA y RENAULT, entre muchas otras. A mediados de 2007, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. S.A. inició sus operaciones como la primera cadena de retail de repuestos y accesorios para vehículos en Chile, operando bajo la marca **"AUTOPLANET"**. Un primer local ya está en operaciones en Vicuña Mackenna 10085, comuna de La Florida, encontrándose nuevos establecimientos en proceso de construcción y habilitación, los que tendrán presencia a nivel nacional.

Añade el Segundo Solicitante, que en concordancia con el giro de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., los registros y solicitudes de la marca **"AUTOPLANET"** antes citadas protegen, entre otros, los siguientes productos y servicios:

- Productos de las clases 4, 7, 9, 12 y 16 del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales;

- Servicios de importación, exportación, representación y comercialización de los productos referidos, de la clase 35 del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales;

- Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de productos de las clases 7, 9 y 12 y de mantención de centro automático de lavado de vehículos, de la clase 37 del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales;

- Servicios de distribución, almacenaje y bodegaje de productos de las clases 4, 7, 9 y 12, de la clase 39 del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales, y

- Un establecimiento comercial para la compra y venta de productos de las clases 4, 7, 9, 12 y 16 del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales, en todas las Regiones del país.

El Segundo Solicitante agrega que la estrecha similitud o cuasi-equivalencia que existe entre las expresiones "AUTOPLANET" y "PLANETAAUTOS" no requiere de mayor análisis. El dominio impugnado no constituye sino la expresión "AUTOPLANET" pero expresado a la inversa.

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. es asignatario además de diversos dominios que constituyen variaciones del signo principal **"AUTOPLANET",** tales como **planetautos.cl**, **planeta-autos.cl**, **planet-car.cl**, **planetacar.cl**, **planetcarchile.cl** y **planetacarchile.cl**, todos direccionados al sitio principal **auto-planet.cl**. El Segundo Solicitante considera que las probabilidades de distinguir los signos **"AUTOPLANET"** y **"PLANETAAUTOS"** en términos suficientes y apropiados son prácticamente nulas. Por ello, en caso de asignarse el nombre de dominio **planetaautos.cl** al Primer Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. vería seriamente conculcado su derecho de propiedad, además de resultar un factor de confusión en la red de Internet.

El Segundo Solicitante indica que el artículo 14 inciso 1º del Reglamento de NIC Chile reconoce como de responsabilidad exclusiva del solicitante, que su inscripción no contraríe las normas vigentes sobre abusos de publicidad, los principios de la competencia leal y de la ética mercantil, como asimismo, derechos válidamente adquiridos por terceros. A su vez, el artículo 22, que contempla las causales de revocación de un nombre de dominio ya asignado, considera abusiva y, por ende, susceptible de revocación, que el nombre *"sea idéntico o engañosamente similar a*

una marca de producto o de servicio sobre la que tiene derechos el reclamante" Agrega el Segundo Solicitante que si bien este caso no trata sobre una revocación, resulta indiscutible la aplicabilidad de dichos criterios para una causa relativa a la asignación de un nombre de dominio.

Añade el Segundo Solicitante que los principios contenidos en el Reglamento orientan a los actores del comercio para mantener la estabilidad del orden jurídico y los derechos de las partes involucradas, incluyendo el respeto al derecho de propiedad, específicamente en este caso, el de la propiedad intelectual que debe ser cautelado siempre y en todo caso, impidiendo que sean usurpados por terceros y/o generen confusión.

El Segundo Solicitante señala que, al ser la expresión "PLANETAAUTOS" engañosamente similar a la expresión "AUTOPLANET" que SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. utiliza en el mercado nacional y que ha solicitado y registrado previamente en nuestro país y en países extranjeros tanto como marca comercial como nombre de dominio, queda en evidencia que la solicitud del dominio **planetaautos.cl** infringe derechos válidamente adquiridos por ésta.

Por último, el Segundo Solicitante indica que el principio *"First Come, First Served"* no resulta aplicable al caso de autos, razón por la que no cabe sino negar lugar a la primera solicitud del nombre de dominio **planetaautos.cl** y asignar el mismo a SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A.;

7. Que por resolución de fecha 2 de septiembre de 2008, se provee el escrito presentado con fecha 1 de septiembre de 2008 por doña NOËLLE JEANNERET SIMIÁN, en representación del Segundo Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., y se da traslado al Primer Solicitante de la demanda arbitral correspondiente, lo que se notifica por correo electrónico;

8. Que con fecha 12 de septiembre de 2008, evacua el traslado doña NOËLLE JEANNERET SIMIÁN, en representación del Segundo Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., indicando que ha protegido su nombre **"AUTOPLANET"**, al deducir oposición a las solicitudes de inscripción N° 767.112 de la expresión **"PLANET CAR"** y N° 767.111 de la expresión **"PLANET CAR OESTE"**, causas que se encuentran en estado de sentencia ante el Departamento de Propiedad Industrial.

   Añade el Segundo Solicitante que con fecha 5 de septiembre de 2008, el Departamento de Propiedad Industrial dictó sentencia en una de dichas causas, específicamente aquella relativa a la solicitud de inscripción N° 767.112 de la expresión **"PLANET CAR"**, acogiendo la solicitud de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., indicándose en la sentencia que se acogía la oposición *"toda vez que desde una visión de conjunto se puede advertir que los signos en conflicto presentan semejanzas determinantes que impiden distinguirlos entre sí, por cuanto las marcas en referencia desde un punto de vista conceptual no logran independizarse una de otra. En efecto, el elemento CAR es un vocablo perteneciente al idioma inglés que traducido al castellano significa AUTO, el*

que unido al elemento PLANET, formaría el conjunto PLANET AUTO, lo cual pone de manifiesto un concepto que se relaciona íntimamente con el registro del oponente".

Agrega el Segundo Solicitante que si bien la sentencia citada fortalece lo sostenido en cuanto a las similitudes que pueden detectarse entre las expresiones "AUTOPLANET" y "PLANETAAUTOS", debe tenerse en cuenta que las semejanzas del caso de autos son aún más evidentes toda vez que el dominio impugnado incluye el signo de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. íntegramente, pero invirtiendo sus términos, en circunstancias que el caso de la sentencia citada, además de la inversión de los términos, incluye una de sus palabras en un idioma diverso.

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. acompaña además los siguientes documentos que sustentan lo argumentado en la demanda arbitral de 1 de septiembre de 2008:

- Sentencia N° 142.313 dictada por el Señor Jefe del Departamento de Propiedad con fecha 5 de septiembre de 2008, que acogió la oposición deducida por Sociedad Comercializadora de Repuestos S.A. contra la solicitud de inscripción N° 767.112 de la marca **"PLANET CAR"** en atención al registro previo de la marca **"AUTOPLANET"**;

- Impresiones de la página Web del Departamento de Propiedad Industrial, donde consta la titularidad y cobertura de los registros N°s 793.249, 793.250, 793.251, 793.252, 793.253 y 793.856 de la marca **"AUTOPLANET"**;

- Impresiones de la página Web del Departamento de Propiedad Industrial, donde consta la titularidad y cobertura de las solicitudes de inscripción N°s 780.752, 780.753, 780.754, 780.755, 780.756, 780.757, 780.758, 780.759, 780.760, 780.761, 780.762 y 780.763 de la marca **"AUTOPLANET"**;

- Copia de los certificados de registro de la marca **"AUTOPLANET"** N°s 138600, 138406, 138599, 051094, 050638 y 050639, todos concedidos a favor de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. en Perú para distinguir productos de las clases 4, 9 y 12 y servicios de las clases 35, 36 y 37;

- Copia de los certificados de registro de la marca **"AUTOPLANET"** N°s 353460, 352563, 352564, 352566, 352567 y 352568, todos concedidos a favor de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. en Colombia para distinguir productos de las clases 4, 9 y 12 y servicios de las clases 35, 36 y 37;

- Copia del certificado de registro de la marca **"AUTOPLANET"** N° 1023070, concedido a favor de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. en México para distinguir productos de la clase 4;

- Impresiones de la página Web de NIC Chile, donde consta la asignación de los nombres de dominio **auto-planet.cl** y **autoplanetchile.cl** a favor de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., solicitados originalmente con fechas 28 de agosto de 2006 y 4 de mayo de 2007 respectivamente;

- Impresiones de la página Web de NIC Chile, donde consta la asignación de los nombres de dominio **autoplanetsantiago.cl**, **aplanet.cl**, **planet-car.cl**, **planetacar.cl**, **planetcarchile.cl**, **planetacarchile.cl**, **planeta-car.cl** y **planetautos.cl** a favor de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A.;

- Impresiones de la página Web de NIC Chile, donde constan las segundas solicitudes presentadas por SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. respecto de los dominios **planetcaroeste.cl**, **planetcarcenter.cl**, **autoplanets.cl** y **auto-planets.cl**, en actual disputa;

- Impresiones de la página Web de NIC Chile, donde consta que los dominios **planetcar.cl**, **planetcars.cl** y **planetauto.cl** se encuentran en actual revocación por parte de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A.;

- Copias de 12 facturas emitidas por SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, representativas de su operación comercial;

- Copia de artículo publicitario del establecimiento **"AUTOPLANET"** del Segundo Solicitante, efectuado en el periódico PUBLIMETRO con fecha 17 de noviembre de 2007;

- Copia de brochure de diversos productos comercializados en el establecimiento **"AUTOPLANET"** del Segundo Solicitante, distribuido a fines de 2007, lo que se desprende del cupón de descuento ubicado en la parte inferior izquierda de su última página, el cual era válido hasta el día 31 de diciembre de 2007;

- Copia de orden de publicación de aviso en las Páginas Amarillas, cursado con fecha 19 de noviembre de 2007;

- Diploma otorgado por SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. a un participante de un curso de capacitación en vehículos catalíticos, otorgado con fecha 21 de diciembre de 2007;

- Copia de cuponera del Segundo Solicitante para participar en el sorteo de una scooter, promoción efectuada en enero de 2008;

- Copia de brochure de diversos productos comercializados en el establecimiento AUTOPLANET de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE

REPUESTOS S.A., distribuido a comienzos de 2008, lo que se desprende del cupón de descuento ubicado en la parte inferior izquierda de su última página, el cual era válido hasta el día 29 de febrero de 2008, y

- Copia de folleto publicitario de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. sobre revisión técnica.

9. Que con fecha 15 de septiembre de 2008, se provee el escrito presentado con fecha 12 de septiembre de 2008 por doña NOËLLE JEANNERET SIMIÁN, en representación del Segundo Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. teniéndose por evacuado el traslado, resolución que se notifica a las partes por correo electrónico;

10. Que con fecha 23 de septiembre de 2008, se cita a las partes a oír sentencia, resolución que es notificada a las partes por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 7 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje contenido en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, los árbitros llamados a resolver los conflictos de nombres de dominio tendrán el carácter de "arbitrador" y, por ende, deberán fallar obedeciendo a lo que su prudencia y la equidad le dictaren;

2. Que el artículo 14 inciso primero de la Reglamentación de NIC Chile señala que es de responsabilidad exclusiva de cada solicitante que su inscripción no contraríe las normas vigentes sobre abusos de publicidad, los principios de la competencia leal y de la ética mercantil, como asimismo, derechos válidamente adquiridos por terceros;

3. Que el mismo cuerpo legal en su artículo 10 inciso primero establece un término de 30 días corridos contados desde la publicación de la nueva solicitud en la lista de solicitudes en trámite de la página Web de NIC Chile, con el objeto de que eventuales interesados tomen conocimiento y, si se estimaren afectados, puedan presentar sus propias solicitudes para ese nombre de dominio;

4. Que en el presente juicio arbitral, únicamente el Segundo Solicitante ha invocado y acreditado lo que ha estimado son sus legítimos derechos sobre el nombre de dominio en conflicto;

5. Que el Primer Solicitante no ha hecho valer argumento alguno que justifique un mejor derecho sobre el nombre de dominio en cuestión;

6. Que el Segundo Solicitante acompañó documentos probatorios en estos autos, que no fueron objetados por el Primer Solicitante, los cuales fueron debidamente ponderados por este sentenciador y acreditan que el Segundo Solicitante posee legítimos derechos sobre la marca **"AUTOPLANET"**, la cual tiene registrada como marca comercial en Chile para distinguir productos de las clases 4, 9 y 12 y servicios de las clases 35, 36 y 37 bajo los números 793.249, 793.250, 793.251, 793.252, 793.253 y 793.856. Además, el Segundo Solicitante ha acreditado ser

titular de la marca **"AUTOPLANET"** para distinguir productos de las clases 4, 9 y 12 y servicios de las clases 35, 36 y 37 en Brasil, Colombia, México y Perú. Asimismo, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. ha acreditado ser titular en Chile de las solicitudes de inscripción números 780.752, 780.753, 780.754, 780.755, 780.756, 780.757, 780.758, 780.759, 780.760, 780.761, 780.762 y 780.763;

7. Por otro lado, el Segundo Solicitante ha acreditado también ser asignatario de los dominios .CL **planeta-car.cl**, **planeta-autos.cl**, **planetautos.cl**, **planet-car.cl**, **planetacar.cl**, **planetcarchile.cl**, **planetacarchile.cl**, **aplanet.cl** y **autoplanetsantiago.cl** como, asimismo, de los ccTLD **autoplanet.com.mx**, **autoplanet.com.pe** y **autoplanet.com.co**;

8. Que la marca **"AUTOPLANET"** de propiedad de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. es una expresión de fantasía formada por las palabras "AUTO" – un diminutivo de la palabra "automóvil" tanto en inglés como en castellano – y la palabra "PLANET", que puede traducirse al castellano como "PLANETA";

9. Que, por consiguiente, el dominio de autos correspondería a una variación en castellano de la marca **"AUTOPLANET"** del Segundo Solicitante;

10. Que además el dominio **planetaautos.cl** solicitado es prácticamente idéntico a los nombres de dominio **planeta-autos.cl** y **planetautos.cl** de propiedad del Segundo Solicitante, de tal forma que es indudable que el nombre de dominio en conflicto produciría errores y confusiones entre los usuarios de Internet y los consumidores en general;

11. Que en los juicios arbitrales sobre nombres de dominio recaídos en las solicitudes competitivas como en este caso, el nombre de dominio debe ser otorgado a aquella de las partes que pruebe tener un mejor derecho sobre el mismo;

12. Que por el mero hecho de que NAVARRETE ÁVILA JENNIFER SCARLETT Y OTRO haya solicitado primero el nombre de dominio **planetaautos.cl** no es suficiente ya que, a lo menos, ésta debió haber hecho valer ese derecho en este juicio arbitral y, al no hacer presentación alguna, no puede presumirse que el Primer Solicitante tenga derecho o legítimo interés alguno sobre el nombre de dominio en conflicto;

13. Que, en consecuencia, dados los antecedentes expuestos por SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., así como la falta de ellos por parte de NAVARRETE ÁVILA JENNIFER SCARLETT Y OTRO, es que este árbitro ha llegado a la conclusión de que al Segundo Solicitante le asiste un mejor derecho al dominio solicitado.

SE RESUELVE:

Asígnese el nombre de dominio **planetaautos.cl** al Segundo Solicitante, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., RUT Nº 76.762.740-8.

Cada parte se hará cargo de sus respectivas costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada, y a NIC Chile por correo electrónico.

Sentencia pronunciada por el árbitro, don Christian Ernst Suárez. Conforme a lo dispuesto en el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil, autorizan esta sentencia como testigos doña Claudia Ruíz Jaramillo y a doña Lorena Carvajal Valdés, quienes firman conjuntamente con el árbitro.

Santiago, 15 de octubre de 2008.-

Christian Ernst Suárez
ARBITRO

Testigos:

Claudia Ruíz Jaramillo
RUT 16.413.746-5

Lorena Carvajal Valdés
RUT 13.554.573-2